

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA ANTONIA
LOPEZ DE BELLO N° 656. N° 2154

DECRETO EXENTO N° _____ /

RECOLETA,

31 JUL 2015

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 835 de fecha 12 de marzo del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento ubicado en avenida Antonia López de Bello N° 656.
2. Copia ordinario N° 1820/480/2015 de fecha 18 de mayo del año 2015 emitido por la Dirección de Obras Municipal, documento presentado por el contribuyente.
3. Acta de inspección de fecha 05 de junio del año 2015, de la SEREMI de Salud R.M., documento presentado por el contribuyente.
4. La carta de fecha 09 de julio del año 2015, del Sr. Cristóbal Rivas-Struque Drago, solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de Decreto Exento N° 835/2015, para realizar trabajos de mejoramiento y obras en el inmueble ubicado en Antonia López de Bello N° 656.
5. El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículos N° 23°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de Decreto Exento N° 835 de fecha 12 de marzo del año 2015, en el establecimiento comercial ubicado en avenida **Antonia López de Bello N° 656**, para realizar trabajos al interior del inmueble, a objeto de obtener certificado de recepción final de la Dirección de Obras Municipal, un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación del presente decreto.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, **NO** permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

